

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MPLP

Tingo María, 30 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

El Concejo Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2019.

VISTO; el Acuerdo de Concejo N° 140-2019-MPLP de fecha 22 de agosto de 2019, aprobando el Proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento de la Feria de la Chacra a la Olla.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 menciona: que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a lo previsto en el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es así que en su Artículo 83° numeral 4.1 se establece como funciones específicas el de promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

La Región Huánuco por su clima frío templado ofrece una gran diversidad de productos Hortícolas y por su parte la Provincia de Leoncio Prado se constituye también una provincia en donde se produce una gran diversidad de productos agrícolas tal es el caso de plátanos, naranjas, papaya, limón, café, té, etc., y pecuarios como: aves, peces, cerdos, carneros, cuyes, etc. Los cuales son ofertados por los agricultores del alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG en su Artículo 1° señala, aprobar el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, el mismo que consta de IX Capítulos, 29 Artículos y Cinco (5) Disposiciones Complementarias;

Que mediante D.S N° 015-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar;



Pág. 02/ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MPLP

Estando a lo expuesto, al Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Subgerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO DE LA FERIA DE LA CHACRA A LA OLLA

Artículo Primero.- APROBAR que se instituya la promoción y participación activa de los agricultores en la oferta de sus productos agropecuarios, mediante la actividad de "Feria de la chacra a la olla", en la provincia de Leoncio Prado, a celebrarse los días Sábado y Domingo de cada semana, de cada mes y de cada año, con el que se busca Promover la participación activa de los agricultores, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos, agropecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sugerencia de Desarrollo Productivo y a la Gerencia de Servicios Públicos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la presente para conocimiento de la población Leoncio Pradina.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en observancia de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍAAbog. Miguel Ángel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE